



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO.

ENLACE DE TRANSPARENCIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA:
FOLIO NO. 191111624000123

FECHA OFICIAL DE REGISTRO:
22-veintidós de octubre de 2024-dos mil veinticuatro.

Monterrey, Nuevo León, a 05-cinco de noviembre de 2024-dos mil veinticuatro.

VISTO. Para resolver la solicitud de Acceso a la Información Pública, con número de folio **191111624000123**, presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, con fecha oficial de registro el día 22-veintidós de octubre del año 2024-dos mil veinticuatro, y;

CONSIDERANDO

PRIMERO. Competencia: Que este Titular de Enlace de transparencia, es competente para dar trámite a las solicitudes de información pública que se formulan a esta dependencia al ser sujeto obligado, y determinar lo conducente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 bis fracción IV, del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Nuevo León, así como los artículos contenidos en el Título Séptimo, Capítulo I Del Procedimiento de Acceso a la Información, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León.

SEGUNDO. Requisitos de Procedibilidad: La solicitud de mérito, cumple con las formalidades esenciales determinadas por el artículo 149 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente en el Estado de Nuevo León, por lo cual se admite a trámite la misma.

TERCERO. Materia de la Solicitud: Dentro de la solicitud de información que nos ocupa, se señala lo siguiente:

- 1. Informar si dentro de la institución se cuenta con un gobierno de seguridad de la información o ciberseguridad y cuáles áreas participan;*
- 2. Señalar si se cuenta con lo siguiente: a) un marco de mejores prácticas aplicables a la gestión de las TIC en los diferentes procesos de contratación para la adquisición, el arrendamiento de bienes o la prestación de servicios en materia de TIC y de seguridad de la información; Informar si se cuenta con una Inventario Institucional de bienes y servicios de TIC; c) un plan de continuidad de operaciones, y señalar la fecha de implementación; d) Informar si se ha desarrollado e implementado el plan de recuperación ante desastres, señalar la fecha de desarrollo e implementación; e) desarrollado e implementado un programa de gestión de vulnerabilidades; f) Marco de Gestión de Seguridad de la Información (MGSi) o Sistema de Gestión de Seguridad de la Información (SGSi); g) Informar si se cuenta con una política general de seguridad de la información y en su caso, quienes intervienen y desde cuándo se implementó; h) informar si se cuenta con un diagnóstico de identificación de los procesos y activos esenciales de la Institución; i) Informar si se cuenta con un Equipo de Respuesta a Incidentes de Seguridad de la Información (ERISC) o Equipo de respuesta a Incidentes Cibernéticos o en su caso SOC.*

3. Informar si es que se cuenta con una estrategia de ciberseguridad dentro de la institucion, en caso de respuesta afirmativa, informar lo siguiente (i) referir la fecha de creacion; (ii) la fecha de implementacion, (iii) si es que se ha actualizado o modificado y en cuantas ocasiones; (iv) cuales areas participaron en la creacion de dicha estrategia ;
4. Informar si se emplea la firma electronica avanzada en la institucion;
5. Informar si se realizan simulacros sobre el plan de recuperacion de desastres o en caso de incidentes ciberneticos;
6. Señalar si se cuentan con lineamientos de programacion y desarrollo de sistemas informaticos seguros;
7. Informar si los servicios de centros de datos son propios, de otra institucion gubernamental o de un tercero;
8. Informar si para el trabajo remoto se cuentan con lineamientos de seguridad para las videollamadas;
9. Informar si se cuenta con un correo electronico institucional; e Informar si el correo electronico que se emplea en la institucion cuenta con lo siguiente: a) insercion de leyenda de confidencialidad de la informacion o en su caso de transparencia y acceso a la informacion; c) control institucional de la totalidad de los correos contenidos en las carpetas de los usuarios; d) Soluciones de filtrado para correo no deseado o correo no solicitado, asi como programas informaticos que protejan del envio y recepcion de correos electronicos con software malicioso; e) cuenta con cifrado en el envio de informacion.
10. Informar si se cuentan con mecanismos para evitar la divulgacion no autorizada de datos o informacion Institucional por parte de los servidores publicos;
11. Informar si la pagina web de la institucion cuenta con: a) aviso de privacidad; b) certificados digitales vigentes;
12. Informar si el personal responsable se ha capacitado en la implementacion del Protocolo Nacional Homologado para la Gestion de Incidentes Ciberneticos;
13. Informar si se cuentan con: a) Los mecanismos de supervision y evaluacion que permitan medir la efectividad de los controles de seguridad de la informacion; b) Indicadores que permitan medir el madurez institucional en la gestion de seguridad de la informacion;
14. Informar si dentro de la institucion se cuenta con un Programa de formacion en la cultura de la seguridad de la informacion o de ciberseguridad; y en caso afirmativo señalar: cuando se implementó.
15. Informar si de conformidad con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos obligados se cuenta con un sistema de gestión de protección de datos personales, en caso de ser afirmativa esta pregunta, ¿desde cuando se adoptó y cuáles áreas participaron en su desarrollo e implementación?;
16. Informar si se cuenta con un modelo o sistema de comunicacion, para informar a la sociedad en general sobre los eventos o incidentes de seguridad de la institucion, y en caso de ser afirmativo, ¿cuales areas de la institucion que participan? e informar desde cuando se implementó;
17. Informar sobre si se cuenta con un modelo o sistema de comunicacion para informar a los titulares de datos personales en caso de brechas de seguridad de esta informacion, y señalar cuales areas de la organizacion participan en su implementacion y desde cuando se implementó;
18. Informar si se cuentan con lineamientos para el traslado de activos fisicos (dispositivos móviles) de la institucion, por parte de los servidores publicos;
19. Informar si las personas encargadas de sistemas de informacion, donde se brinde informacion pública, cuentan con conocimientos comprobables en las siguientes materias (i) transparencia; (ii) protección de datos personales; (iii) archivos publicos; o, (iv) seguridad de la informacion.
20. Informar si han tenido brechas de ciberseguridad desde el año 2015 a la fecha de la presente solicitud y señalar cuantas;
21. Informar si se han adoptado esquemas de mejores practicas en materia de protección de datos personales y señalar cuales son;
22. Informar si algun sistema o plataforma informatica, aplicacion electronica o cualquier otra tecnologia que se emplee implica el tratamiento intensivo y/o relevante de datos personales, de conformidad de la Ley en la materia; en caso afirmativo señalar si se han llevado a cabo evaluaciones de impacto en materia de protección de datos personales; señalar cuales han sido las recomendaciones vertidas por el del INAI, en su caso;
23. Informas si se cuenta con documento de seguridad en materia de protección de datos personales;
24. Informar si se cuenta con un plan de comunicacion institucional en caso de un incidente de ciberseguridad o seguridad de la informacion;
25. Informar cada cuanto tiempo de actualizan las medidas de ciberseguridad dentro de la institucion;
26. Informar si se llevan auditorias de seguridad externas y/o internas en materia de ciberseguridad, asi como su periodicidad;



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO.

27. Señalar si se cuenta con un help desk que recoja las incidencias reportadas por los servidores públicos, y en su caso señalar si es interno o externo.
28. Señalar si las páginas web de los buscadores de versiones públicas de sentencias del Tribunal, tienen certificados digitales vigentes.
29. Informar si se cuenta con un sistema de gestión de seguridad de la información dentro de la institución;
30. Informar si de conformidad con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares se cuenta con lo siguiente Un sistema de gestión de protección de datos personales, en caso de ser afirmativa esta pregunta, ¿desde cuándo se adoptó y cuáles áreas participaron en su desarrollo e implementación?"(sic)

CUARTO. Respuesta de la Solicitud: Al efecto, una vez analizada detalladamente la solicitud de cuenta, se **acuerda de conformidad la misma**, bajo las siguientes consideraciones:

En atención a la información requerida por el solicitante, la Coordinación de Transparencia del Sujeto Obligado (Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Nuevo León), de conformidad con el artículo 156 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, realizó las gestiones necesarias con el área competente, la cual en el caso en concreto resulta ser Tecnologías de Información del Tribunal de Justicia Administrativa; por lo que mediante el oficio **UT-300/2024** de fecha 24-veinticuatro de octubre de 2024-dos mil veinticuatro, se solicitó la localización de la información descrita en párrafos antecedentes a dicha área, mismo al que recayó en respuesta el diverso oficio **TI-1124-03** signado por el **Licenciado José Juan Mota Dávila**, en su carácter de Titular de la Jefatura de Tecnologías de Información del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Nuevo León, en fecha 04-cuatro de noviembre de 2024-dos mil veinticuatro.

En ese sentido, se deja a disposición del solicitante como anexo en formato PDF el documento allegado por el competente, a través del cual informa lo correspondiente a su petición.

QUINTO: Modalidad de entrega de la información. Para efectos de la entrega de la información de conformidad con el artículo 149 fracción V y 158 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, y en virtud de que el solicitante manifestó su deseo de recibirla por cualquier medio incluidos los electrónicos, esta Coordinación de Transparencia tiene a bien otorgarla de manera electrónica a través del

sistema de solicitudes de acceso a la información de la Plataforma Nacional de Transparencia.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es que se emite el siguiente.

ACUERDO

PRIMERO: Con fundamento en lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información vigente en el Estado de Nuevo León, se acuerda la solicitud de acceso a la información pública, por los motivos expuestos en el considerando cuarto de la presente resolución.

SEGUNDO: Para efectos de la entrega de la información y de conformidad con el artículo 149 fracción V y 158 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, y en virtud de que el solicitante manifestó su deseo de recibirla por cualquier medio incluidos los electrónicos se hace entrega a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT.

TERCERO: Se hace del conocimiento del solicitante que queda a salvo su derecho de interponer, respecto de la presente respuesta, el Recurso de Revisión, en los términos de los artículos 167 al 183 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente en el Estado de Nuevo León, por sí mismo o a través de su representante, de manera directa o por medios electrónicos, ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INFONL) antes Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León(COTAI), o bien ante la Unidad de Transparencia de este Tribunal de Justicia Administrativa, dentro del término de 15-quince días siguientes a la fecha de la notificación de la presente respuesta.

CUARTO: Notifíquese al solicitante la presente resolución a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, en virtud de así haberlo señalado en la solicitud de acceso a la información pública señalada al proemio de la presente resolución.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO.

Al quedar firme la presente resolución, deberá darse por asunto totalmente concluido lo atinente a la solicitud señalada al proemio. Así, de conformidad con el artículo 44 bis fracción IV del Reglamento Interior de este Tribunal; y de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente en el Estado; lo acuerda y firma la **LICENCIADA GABRIELA TAMEZ ALANIS COORDINADORA DE ENLACE INTERINSTITUCIONAL Y TRANSPARENCIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.**

Gabriela Tamez Alanis



GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO
MONTERREY, NUEVO LEÓN



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO.

OFICIO NO. UT-300/2024
SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
CON FOLIO NO. 191111624000123
ASUNTO: GESTIÓN DE INFORMACIÓN.

**JEFATURA DE TECNOLOGIAS DE INFORMACION
DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.**

PRESENTE.-

Por medio del presente reciba un cordial saludo, y a su vez, me permito remitirle copia simple de la Solicitud de Acceso a la Información identificada bajo el número de folio 191111624000123, recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, con la finalidad de solicitarle la información ahí descrita que le corresponda o bien manifieste lo conducente, ello para efecto de estar en posibilidad de dar cumplimiento a la referida solicitud de acceso a la información pública, dentro del término previsto en el artículo 157 primer párrafo de la Ley de Transparencia; Tomando en consideración para el conteo del plazo, que en caso de que la información solicitada resulte inexistente, reservada, confidencial o bien sea demasiado extensa e implique ampliar el plazo para dar respuesta, el comité de transparencia del Tribunal de Justicia Administrativa, de conformidad con el artículo 57 fracción II de la citada ley deberá confirmar, modificar o revocar dichas determinaciones, por lo que este mismo deberá convocar con un mínimo de 24 horas de anticipación a efecto de reunirse y resolver lo antes señalado.

Todo lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 156 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León.

Monterrey, Nuevo León a 24 de octubre de 2024.

Gabriela Tamez Alanis

**LICENCIADA GABRIELA TAMEZ ALANIS
COORDINADORA DE ENLACE INTERINSTITUCIONAL Y
TRANSPARENCIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.**



GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO
MONTERREY, NUEVO LEÓN 1

Recibi 24/10/2024 3:44 PM

[Firma]
SE ANEXA SOLICITUD PUBLICA
FOLIO 191111624000123



**GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**

MONTERREY, N.L. a 04 de noviembre de 2024

Asunto: Contestación

Oficio: UT-300/2024

Folio TI-1124-03

**LICENCIADA GABRIELA TAMEZ ALANIS
COORDINADORA DE ENLACE INTERINSTITUCIONAL
Y TRANSPARENCIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA
DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
PRESENTE.-**

Por medio del presente reciba un cordial saludo asimismo con relación a la solicitud realizada, con referente al Oficio número UT-300/2024, en el cual se solicita que: por medio del presente reciba un cordial saludo, y a su vez, me permito remitirle copia simple de la Solicitud de Acceso a la Información identificada bajo el número de Folio 191111624000123, recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, con la finalidad de solicitarle la información ahí descrita que le corresponda o bien manifieste lo conducente, ello para efecto de estar en posibilidad de dar cumplimiento a la referida solicitud de acceso a la información pública, dentro del término previsto en el artículo 157 primer párrafo de la ley de Transparencia, y de lo cual se advierte que el particular realiza el siguiente requerimiento:

"APARTADO 1

1. Informar si dentro de la institución se cuenta con un gobierno de seguridad de la información o ciberseguridad y cuáles áreas participan;
2. Señalar si se cuenta con lo siguiente:
 - a) Un marco de mejores prácticas aplicables a la gestión de las TIC en los diferentes procesos de contratación para la adquisición, el arrendamiento de bienes o la prestación de servicios en materia de TIC y de seguridad de la información.
 - b) Informar si se cuenta con un Inventario Institucional de bienes y servicios de TIC.
 - c) Un plan de continuidad de operaciones, y señalar la fecha de implementación.
 - d) Informar si se ha desarrollado e implementado el plan de recuperación ante desastres, señalar la fecha de desarrollo e implementación.
 - e) Desarrollado e implementado un programa de gestión de vulnerabilidades.
 - f) Marco de Gestión de Seguridad de la Información (MGSI) o Sistema de Gestión de Seguridad de la Información (SGSI).
 - g) Informar si se cuenta con una política general de seguridad de la información y en su caso, quienes intervienen y desde cuándo se implementó.



**GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**

MONTERREY, N.L. a 04 de noviembre de 2024

Asunto: Contestación

Oficio: UT-300/2024

Folio TI-1124-03

- h) Informar si se cuenta con un diagnóstico de identificación de los procesos y activos esenciales de la Institución.
 - i) Informar si se cuenta con un Equipo de Respuesta a Incidentes de Seguridad de la Información (ERISC) o Equipo de respuesta a Incidentes Cibernéticos o en su caso SOC.
3. Informar si es que se cuenta con una estrategia de ciberseguridad dentro de la institución, en caso de respuesta afirmativa, informar lo siguiente
- I. Referir la fecha de creación.
 - II. La fecha de implementación.
 - III. Si es que se ha actualizado o modificado y en cuántas ocasiones.
 - IV. Cuáles áreas participaron en la creación de dicha estrategia.
4. Informar si se emplea la firma electrónica avanzada en la institución.
5. *Informar si se realizan simulacros sobre el plan de recuperación de desastres o en caso de incidentes cibernéticos*
6. Señalar si se cuentan con lineamientos de programación y desarrollo de sistemas informáticos seguros.
7. Informar si los servicios de centros de datos son propios, de otra institución gubernamental o de un tercero.
8. Informar si para el trabajo remoto se cuentan con lineamientos de seguridad para las videollamadas.
9. Informar si se cuenta con un correo electrónico institucional; e Informar si el correo electrónico que se emplea en la institución cuenta con lo siguiente:
- a) Inserción de leyenda de confidencialidad de la información o en su caso de transparencia y acceso a la información.
 - b) Control institucional de la totalidad de los correos contenidos en las carpetas de los usuarios,
 - c) Soluciones de filtrado para correo no deseado o correo no solicitado, así como programas informáticos que protejan del envío y recepción de correos electrónicos con software malicioso.
 - d) Cuenta con cifrado en el envío de información.



**GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**

MONTERREY, N.L. a 04 de noviembre de 2024

Asunto: Contestación

Oficio: UT-300/2024

Folio TI-1124-03

10. Informar si se cuentan con mecanismos para evitar la divulgación no autorizada de datos o información Institucional por parte de los servidores públicos.

11. Informar si la página web de la institución cuenta con:

- a) Aviso de privacidad.
- b) Certificados digitales vigentes;

12. Informar si el personal responsable se ha capacitado en la implementación del Protocolo Nacional Homologado para la Gestión de Incidentes Cibernéticos.

13. Informar si se cuentan con:

- a) Los mecanismos de supervisión y evaluación que permitan medir la efectividad de los controles de seguridad de la información.
- b) Indicadores que permitan medir la madurez institucional en la gestión de seguridad de la información.

14. Informar si dentro de la institución se cuenta con un Programa de formación en la cultura de la seguridad de la información o de ciberseguridad; y en caso afirmativo señalar: cuándo se implementó.

15. Informar si de conformidad con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos obligados se cuenta con un sistema de gestión de protección de datos personales, en caso de ser afirmativa esta pregunta, ¿desde cuándo se adoptó y cuáles áreas participaron en su desarrollo e implementación?

16. Informar si se cuenta con un modelo o sistema de comunicación, para informar a la sociedad en general sobre los eventos o incidentes de seguridad de la institución, y en caso de ser afirmativo, ¿cuáles áreas de la institución que participan? e informar desde cuándo se implementó.

17. Informar sobre si se cuenta con un modelo o sistema de comunicación para informar a los titulares de datos personales en caso de brechas de seguridad de esta información, y señalar cuáles áreas de la organización participan en su implementación y desde cuándo se implementó.



**GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**

MONTERREY, N.L. a 04 de noviembre de 2024

Asunto: Contestación

Oficio: UT-300/2024

Folio TI-1124-03

18. Informar si se cuentan con lineamientos para el traslado de activos físicos (dispositivos móviles) de la institución, por parte de los servidores públicos.

19. Informar si las personas encargadas de sistemas de información, donde se brinde información pública, cuentan con conocimientos comprobables en las siguientes materias

- I. Transparencia
- II. Protección de datos personales
- III. Archivos públicos
- IV. Seguridad de la información.

20. Informar si han tenido brechas de ciberseguridad desde el año 2015 a la fecha de la presente solicitud y señalar cuántas.

21. Informar si se han adoptado esquemas de mejores prácticas en materia de protección de datos personales y señalar cuáles son.

22. Informar si algún sistema o plataforma informática, aplicación electrónica o cualquier otra tecnología que se emplee implica el tratamiento intensivo y/o relevante de datos personales, de conformidad de la Ley en la materia; en caso afirmativo señalar si se han llevado a cabo evaluaciones de impacto en materia de protección de datos personales; señalar cuáles han sido las recomendaciones vertidas por el del INAI, en su caso.

23. Informar si se cuenta con documento de seguridad en materia de protección de datos personales.

24. Informar si se cuenta con un plan de comunicación institucional en caso de un incidente de ciberseguridad o seguridad de la información.

25. Informar cada cuanto tiempo se actualizan las medidas de ciberseguridad dentro de la institución.

26. Informar si se llevan auditorías de seguridad externas y/o internas en materia de ciberseguridad, así como su periodicidad.



**GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**

MONTERREY, N.L. a 04 de noviembre de 2024

Asunto: Contestación

Oficio: UT-300/2024

Folio TI-1124-03

27. Señalar si se cuenta con un help desk que recoja las incidencias reportadas por los servidores públicos, y en su caso señalar si es interno o externo.

28. Señalar si las páginas web de los buscadores de versiones públicas de sentencias del Tribunal, tienen certificados digitales vigentes.

29. *Informar si se cuenta con un sistema de gestión de seguridad de la información dentro de la institución.*

30. Informar si es que se cuenta con una estrategia de ciberseguridad dentro de la institución, en caso de respuesta afirmativa, informar lo siguiente

- I. Referir la fecha de creación.
- II. La fecha de implementación.
- III. Si es que se ha actualizado o modificado y en cuántas ocasiones.
- IV. Cuáles áreas participaron en la creación de dicha estrategia.

”

En ese sentido, resulta imperante remitirnos al artículo 3, fracción XXXI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, el cual establece que por información se entiende: los datos contenidos en los documentos que los sujetos obligados generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan por cualquier título o aquella que por disposición legal deban generar.

En tal virtud, es de señalarse que con el cuestionamiento que realizó la parte promovente en la solicitud de información, no trató de obtener algún documento que obrase en los archivos del sujeto obligado, o que encuadre en el supuesto contemplado en el artículo 3, fracción XX, de la legislación en la materia, el cual refiere que, el documento son los expedientes, reportes, estudios, actas, resoluciones, oficios, correspondencia, acuerdos, directivas, directrices, circulares, contratos, convenios, instructivos, notas, memorandos, estadísticas o bien, cualquier otro registro que documente el ejercicio de las facultades, funciones y competencias de los sujetos obligados, sus servidores públicos e integrantes, sin importar su fuente o fecha de elaboración. Los documentos podrán estar en cualquier medio, sea escrito, impreso, sonoro, visual, electrónico, informático u holográfico;

Además, se advierte que de las manifestaciones que realizó la parte recurrente, no se les puede otorgar una expresión documental, como lo prevé el criterio de interpretación para sujetos



**GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN .
TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**

MONTERREY, N.L. a 04 de noviembre de 2024

Asunto: Contestación

Oficio: UT-300/2024

Folio TI-1124-03

obligados con clave de control SO/028/2010, emitido por el INAI, que cuyo rubro señala: "Cuando en una solicitud de información no se identifique un documento en específico, si ésta tiene una expresión documental, el sujeto obligado deberá entregar al particular el documento en específico".

Lo anterior, toda vez que, en el caso concreto, lo requerido por la parte recurrente no se trata de una solicitud de acceso a la información, sino un cuestionamiento al sujeto obligado, es decir, la parte recurrente elaboró una petición que está consagrada bajo el derecho de Petición previsto en el artículo 15 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; y no así bajo la tutela del diverso artículo 6 Constitucional, que se refiere al derecho de acceso a la información.

En esa línea de pensamiento, actualmente se presenta una confusión entre los derechos fundamentales de "petición" y de "acceso a la información pública".

De esta manera, es preciso señalar que el artículo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, refiere que los funcionarios y empleados públicos respetarán el ejercicio del derecho de petición, siempre que éste se formule por escrito, de manera pacífica y respetuosa; pero en materia política sólo podrán hacer uso de ese derecho los ciudadanos de la República; y, que a toda petición deberá recaer un acuerdo escrito de la autoridad a quien se haya dirigido, la cual tiene obligación de hacerlo conocer en breve término al peticionario.

Por su parte, el artículo 6 de nuestra Carta Magna estatuye que la manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, la vida privada, los derechos de tercero, provoque algún delito, o perturbe el orden público; y que el derecho a la información será garantizado por el Estado.

De igual modo, el artículo 10 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León refiere, todas las personas tienen derecho al acceso a la información pública, veraz y oportuna.

Asimismo, el artículo 15 de la Constitución Local, establece que es inviolable el derecho de petición ejercido por escrito de una manera pacífica y respetuosa, pero en materia política, solo la ciudadanía puede ejercer este derecho. A toda petición debe recaer un acuerdo escrito de la autoridad a quien se haya dirigido, y esta tiene la obligación de hacer saber en breve término el resultado al peticionario.

En este contexto, las precitadas Constituciones al consagrar como derechos subjetivos, el de petición y el de acceso a la información pública, han originado confusión entre los gobernados y las



**GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**

MONTERREY, N.L. a 04 de noviembre de 2024

Asunto: Contestación

Oficio: UT-300/2024

Folio TI-1124-03

autoridades como sujetos obligados en relación con la conceptualización de ambos derechos públicos fundamentales, así como a su ejercicio.

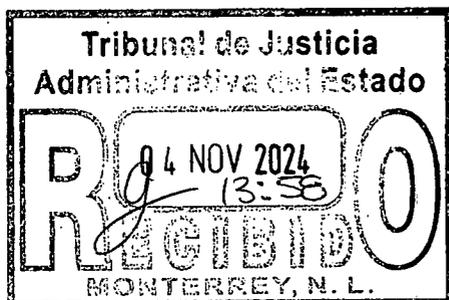
Resultando aplicable la jurisprudencia cuyo rubro es del tenor siguiente: "DERECHO DE PETICIÓN: SU RELACIÓN DE SINERGIA CON EL DERECHO A LA INFORMACIÓN".

De igual manera ante una eventual inconformidad sobre la respuesta a la solicitud de información objeto del presente, se solicita a la Coordinación de Enlace Interinstitucional y Transparencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Nuevo León enviar los datos correspondientes al recurso de revisión como tercero interesado al correo institucional jose.mota@nuevoleon.gob.mx.

Sin otro particular, quedo a sus órdenes reiterando las seguridades de mi más atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE

**LIC. JOSÉ JUAN MOTA DÁVILA
JEFATURA DE TECNOLOGIAS DE INFORMACIÓN
DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**



5/anexos.